

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintiuno.

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante PABLA GUTIERREZ USME, fallecida el 15 de diciembre de 2015, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5. RECONOCER a CONSTANZA y LUCY GUTIERREZ, como herederas de la causante en el primer orden sucesoral (Art. 1045 C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5.1. REQUERIR a la parte interesada para que proceda allegar copia del registro civil de nacimiento de la causante, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

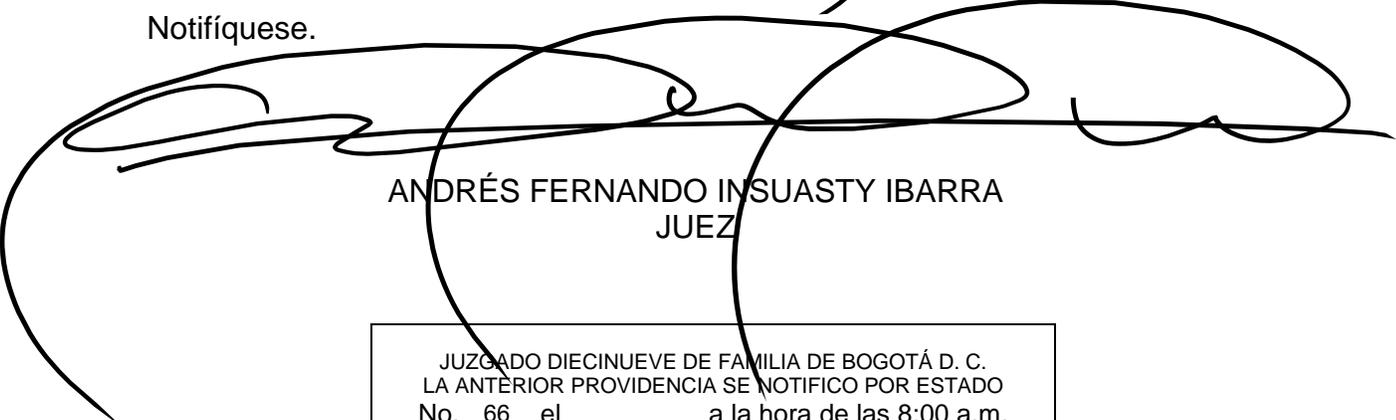
6. NOTIFICAR a los señores JAIME ALBERTO ROMERO MORALES y JEISSON ROMERO MORALES, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, y hágase el requerimiento previsto en el artículo 492 ídem, en el término allí otorgado.

6.1. Advertir a los referidos señores que, deberán acreitar su vocación hereditaria y manifestar por intermedio de apoderado judicial si aceptan o repudian la herencia.

7. OFICIAR a la DIAN, así como a la Secretarías de Hacienda Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 ídem.

8. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA JESUS CANTOR LAGUNA, para actuar como apoderada judicial de los demandantes, con las facultades y para los fines previstos en el poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 66 el a la hora de las 8:00 a.m.

07 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33d87f5dd85421200859115fb7c4433bc89f481ea32746300dd2ee54caefcce**

Documento generado en 06/05/2021 09:46:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>